



ESTE DOCUMENTO ES  
UN FOLIO QUE OBRÓ EN EL AÑO  
2007 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Asesor Jurídico - Transite Document and Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial

### N° 054 -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 21 MAR 2007

#### VISTOS:

El Informe Técnico de la Vice Presidencia Regional, de fecha 26 de febrero del 2007, el Informe N° 054-2007-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 07 de marzo del 2007, el Informe N° 068-2007-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 13 de marzo del 2007, el Informe N° 145-2007-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, de fecha 07 de marzo del 2007, el Informe N° 163-2007-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, de fecha 13 de marzo del 2007, el Proveído N° 373-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 09 de marzo del 2007, el Proveído N° 390-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 14 de marzo del 2007 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando la conformidad a los Informes N° 573-2007-GRC/GAJ de fecha 08 de marzo del 2007 y N° 593-2007-GRC/GAJ de fecha 13 de marzo del 2007;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Vice Presidencia Regional, emite el Informe Técnico de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2006, de la Orden de Servicio N° 009093, emitida al proveedor **FREDDY ABRAHAM CHÁVEZ PERALTA**, con requerimiento N° 009800, adjuntando Informe de Conformidad y Recibo por Honorarios N° 001-00900, que mediante proveído en los Informes N° 145-2007-GRC/GA-OL y N° 163-2007-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, toda vez que de acuerdo a la documentación (aprobada y comprometida) entregada por el área usuaria -**Vice Presidencia**- como responsable de la Administración y Supervisión del servicio (lineamiento del trabajo en la Entidad), puede considerarse como Pago de Adeudo por Crédito Devengado;

Que, acorde a los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2006, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que no contaba con calendario, ni presupuesto;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **FREDDY ABRAHAM CHÁVEZ PERALTA** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto



Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37° del mismo cuerpo normativo establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Vice Presidencia Regional, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor del proveedor **FREDDY ABRAHAM CHÁVEZ PERALTA**, la suma de **S/. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao, dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal 2007.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y LOGÍSTICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ BERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Logística  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Firma]*

~~Don. MARIO SOZA FRASSINELLI~~  
Gerente de Administración

